

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00086-00
DEMANDANTE: GRACE ANDREA CEPEDA CAMPO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MEZA CADAVID

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las 09:30 de la mañana, del día 10 de octubre del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA Y ABUELOS PATERNOS:

1.1. DOCUMENTALES:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante.

2.3. OFICIOS

Se ordena oficiar a la COMISARIA DECIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA mseba@barranquilla.gov.co; notijudiciales@barranquilla.gov.co; a fin de que remita el acta de conciliación de fecha 27 de julio de 2020, expediente 078-2020 a fin de que obre como prueba en el presente proceso Alimentos de Menores adelantado por GRACE ANDREA CEPEDA CAMPO contra FRANCISCO JAVIER MEZA CADAVID. Líbrese el correspondiente oficio.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE VINCULADA ABUELOS MATERNOS:

3.1. DOCUMENTALES:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 156
Fecha: 13 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
12 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1782076ace9538d32a51b3d50cec6f55baa79b09b77dac17f73955cd3c6204cd**

Documento generado en 12/09/2022 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>